



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-26852779-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 13/2024 - “Red de Gas CAEM, Villa Tranquila” - Aprueba procedimiento y declara fracaso

VISTO el EX-2024-26852779-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-363-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2024 para la realización de la obra “Red de Gas CAEM, Villa Tranquila” en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO CON 04/100 (\$187.868.075,04), tomando como mes base junio de 2024, y prevé un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-363-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 25 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron cinco (5) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 73);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 75/79:

1. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), cotiza la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$177.164.999,54);
2. APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4), presupuesta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 82/100 (\$253.291.840,82);
3. ILUBAIRES S.A. (CUIT 30-69381186-0), cotiza la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 48/100 (\$184.718.185,48);
4. ROCMA S.R.L. (CUIT 30-70158441-0), cotiza la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$125.054.455);
5. CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. (CUIT 30-71039388-1), cotiza la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 11/100 (\$169.015.806,11);

Que, al orden 74, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a los oferentes, quienes evacuaron las consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 82/86, 88/107, 111, 114/117 y 119/130;

Que, sentado lo expuesto, atento al tiempo transcurrido desde la recepción de las ofertas y en virtud del dictado del Decreto N° 3681/2024, que dispuso la prórroga para el presente ejercicio fiscal de las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, la Dirección de Compras y Contrataciones, al orden 134, consultó al área requirente sobre la viabilidad de la obra conforme la planificación estratégica de su competencia;

Que, frente a ello, la Dirección de Proyectos de Ingeniería Urbana sugiere dejar sin efecto el proceso de marras, a fin de reevaluar la viabilidad técnica y financiera de la obra en el marco del presupuesto vigente y, en caso de corresponder, proyectar las adecuaciones necesarias para la optimización de las tareas (v. orden 136);

Que, en esa línea de desarrollo, es preciso señalar que, tal como especifica el Pliego de Bases y

Condiciones que rige el presente, en la Cláusula 32.1 de la Sección I -Instrucciones a los Oferentes-, este Organismo tiene la atribución de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, en línea con lo estatuido por el artículo 23 de la Ley Nº 6.021, de aplicación supletoria al presente (conforme artículo 3º del Anexo Único del Decreto Nº 1299/16);

Que, en esa línea de desarrollo, cabe destacar que la simple anulación de la licitación o el hecho de que ella sea dejada sin efecto por razones de oportunidad o conveniencia, no puede ser cuestionada por los oferentes, puesto que los particulares saben con antelación que existe el riesgo de que ante el cambio de circunstancias sobrevinientes o incluso ante el simple cambio de criterio de las autoridades, se considere innecesario llegar a la contratación. (Mairal Héctor A. "Licitación Pública" Buenos Aires, Ed. Depalma, 1975 pág. 131);

Que, por consiguiente, razones de oportunidad, mérito y conveniencia tornan procedente dejar sin efecto el proceso tramitado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley Nº 6.021, artículos 2º y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento realizado en el marco del llamado a Licitación Pública Nº 13/2024 para la ejecución de la obra "Red de Gas CAEM, Villa Tranquila" en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación identificada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Desestimar las ofertas presentadas por PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4), ILUBAIRES S.A. (CUIT 30-69381186-0), ROCMA S.R.L. (CUIT 30-70158441-0) y CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. (CUIT 30-71039388-1), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 32.1 de la Sección I -Instrucciones a los Oferentes- del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 23 de la Ley Nº 6.021.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.